



TU MUNDO LEGAL

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

N. PÓLIZA: 02-9707099 **TOMADOR:** SIND. PROF. POLICIES MNPAL. ESPANYA-CAT. **NIF / CIF**
 SANT LLORENC 23 PLANTA 5 PORTA B G64309370
 08201 - SABADELL (BARCELONA)

EFFECTO DEL SEGURO: 01/10/06 **DURACIÓN:** ANUAL PRORROGABLE **FORMA DE PAGO:** TRIMESTRAL
VENCIMIENTO DEL SEGURO: 30/09/11

	PRIMA	IMPUESTOS	TOTAL RECIBO
PRIMA ANUAL DEL SEGURO:	11804,3	725,97	12530,27

MEDIADOR: 02-16349 - SUMMA INSURANCE TECHNIRISK C.SEG. SLU

POLIZA ACTUALIZADA A 18/01/2011**Modalidad 4.1 - DEFENSA JURÍDICA.**

Límite de Gastos/Fianzas: 3.000 Euros por siniestro.

Contratación: Póliza colectiva, de contratación automática, para los afiliados al SINDICATO PROFESIONAL DE POLICIES MUNICIPALS D'ESPANYA-CATALUNYA (SPPME-CAT) y que se incluyan como asegurados en el contrato, en el ámbito del ejercicio de su actividad funcional.

Asegurados y Prima Individual: Actualmente la póliza ampara a [REDACTED] afiliados al SINDICATO PROFESIONAL DE POLICIES MUNICIPALS D'ESPANYA-CATALUNYA (SPPME-CAT) y que se incluyan en el contrato, en el ámbito del ejercicio de su actividad funcional, con una prima total recibo por asegurado de 8,89 Euros.

Declaración de Altas y Bajas: En su momento el Tomador declarará al Asegurador las altas y bajas habidas en el colectivo amparado por el seguro, que darán lugar a la regularización de la póliza y de la prima total resultante.

Artículos:**1. Asegurados.**

Son asegurados por la presente póliza los afiliados al SINDICATO PROFESIONAL DE POLICIES MUNICIPALS D'ESPANYA-CATALUNYA (SPPME-CAT) que se incluyan en el contrato, en el ámbito del ejercicio de su actividad funcional.

2. Objeto del seguro.

ARAG garantiza la DEFENSA JURÍDICA de los intereses del Asegurado en el ámbito del ejercicio de su actividad como afiliado al SINDICATO PROFESIONAL DE POLICIES MUNICIPALS D'ESPANYA-CATALUNYA (SPPME-CAT), mediante las garantías expresadas a continuación.

GARANTÍAS:**3. Defensa de la responsabilidad penal y constitución de fianzas penales.**

1. ARAG garantiza la defensa de la responsabilidad penal del Asegurado, en los procesos que se le sigan por hechos producidos en el desempeño de su actividad como Agente de la Policía.

Quedan excluidos los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.

2. En los mismos supuestos cubiertos por el anterior apartado 1, ARAG constituirá hasta el límite expresado en estas Condiciones Particulares, la fianza que en el procedimiento penal se exija al Asegurado, para:

- obtener su libertad provisional;



TU MUNDO LEGAL

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

N. PÓLIZA: 02-9707099

TOMADOR: SIND. PROF. POLICIES MNPAL. ESPANYA-CAT.

- avalar su presentación al acto del juicio;
- responder del pago de las costas judiciales, con exclusión de indemnizaciones y multas.

4. Subsidio por suspensión temporal de empleo y sueldo.

Cobertura:

Como complemento de las garantías de Defensa Jurídica de los anteriores artículos 3 y 4, ARAG garantiza también el pago al Agente de la Policía asegurado de un subsidio compensatorio de la retribución neta dejada de percibir por suspensión temporal, provisional o firme, de empleo y sueldo impuesta por sentencia judicial o sanción administrativa, como consecuencia de hechos ajenos a la voluntad del Asegurado y producidos en el desempeño de su actividad funcional.

El subsidio garantizado cubrirá la pérdida económica real del Asegurado, consistente en las retribuciones netas dejadas de percibir por el mismo durante el período en que permanezca en suspensión temporal de empleo y sueldo, con un límite individual por asegurado y siniestro de 30.000,00 Euros anuales, durante 365 días como máximo. Asimismo se establece un límite total para el conjunto de asegurados por anualidad de seguro de 250.000,00 Euros.

En caso de suspensión provisional, ARAG anticipará provisionalmente la diferencia de cantidad no percibida hasta el total de las retribuciones globales que en circunstancias normales hubieran correspondido al Asegurado. Cuando se produzca la resolución definitiva del expediente y ésta fuera favorable al Asegurado, el mismo reintegrará a ARAG, a través del Tomador, las cantidades percibidas como anticipo provisional.

En caso de confirmarse la sanción impuesta al Asegurado, ARAG regularizará el pago del subsidio compensatorio definitivo, deduciéndose del mismo los anticipos provisionales efectuados.

En caso de que la suspensión, provisional o firme, sea superior a un mes, la compensación económica será abonada, en lo que corresponde a cada mensualidad, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que se haya producido la sanción.

Cuando la sanción sea inferior al mes, será abonada también dentro de los cinco primeros días del mes siguiente.

La gestión y liquidación de los subsidios garantizados se efectuará siempre a través del Tomador del seguro.

Exclusiones específicas:

Con independencia de las exclusiones generales y particulares de la póliza, se excluyen expresamente de la presente garantía:

- Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.
- Los siniestros que conlleven la finalización de la relación funcional del Asegurado.
- Las suspensiones provisionales por hechos sobre los que se instruyan diligencias judiciales por haber indicios racionales de delito doloso, salvo las actuaciones en acto de servicio en las que haya existido riesgo grave para la integridad física del asegurado, o que puedan comportar la resolución de la relación laboral o funcional del Asegurado.
- La participación del Asegurado en huelgas ilegales y los casos de agresión física a un superior.
- Los siniestros que afecten a un mismo asegurado y estén provocados por la misma causa que ya hubiera producido otro siniestro anterior.
- Los siniestros que comporten la pérdida de salario por tiempo superior a 365 días, quedando cubiertos a los efectos del subsidio garantizado los primeros 365 días.



TU MUNDO LEGAL

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

N. PÓLIZA: 02-9707099 TOMADOR: SIND. PROF. POLICIES MNPAL. ESPANYA-CAT.

g) Los siniestros a consecuencia de incompatibilidades, de acuerdo con la legislación vigente en el momento del siniestro, así como la prestación de servicios paralelos en otras entidades distintas a aquellas en las que tenía obligación de desempeñar su cometido laboral o funcional.

h) Los hechos causados por el Asegurado cuando se halle bajo los efectos de drogas o bebidas alcohólicas y aquellos cuyo origen sea la riña o pelea que no sean consecuencia de un acto de servicio.

Documentación a aportar en caso de siniestro:

Para el pago del subsidio garantizado se debe aportar la documentación siguiente:

- Declaración del siniestro, con relato sucinto del hecho ocurrido y reseña de las fechas más importantes.
- Justificación de la pérdida económica neta mensual (diferencia de nómina o certificado acreditativo de tal diferencia).
- Documentación completa del expediente sancionador.
- Copia de la resolución de la sanción.
- En caso de que la sanción no fuese firme, se deberá aportar, en su momento, la resolución definitiva, sea cual fuere el resultado.

5. Asistencia jurídica telefónica.

ARAG pondrá a disposición del Asegurado un abogado para que le informe telefónicamente, en prevención de posibles litigios, sobre el alcance de los derechos que le asistan y la mejor forma de defenderlos, en el ámbito del ejercicio de su actividad como Policía Municipal y otros de acuerdo con el Estatuto del Sindicato Profesional, y en relación con las garantías del seguro.

Esta información jurídica se prestará a través del número de teléfono ARAG 902 101 533, cualquier día laborable, de lunes a viernes, de 9 a 19 horas.

6. Definición de siniestro.

A los efectos del presente seguro se entienda por siniestro todo hecho o acontecimiento imprevisto que cause lesión en los intereses del Asegurado o que modifique su situación jurídica, producido estando en vigor la póliza.

En las infracciones penales se considerará producido el siniestro en el momento en que se haya realizado o se pretenda que se ha realizado el hecho punible.

Para la garantía de Subsidio por suspensión temporal de empleo y sueldo del artículo 4 de las presentes Condiciones Particulares, se entienda por siniestro toda suspensión temporal de empleo y sueldo ajena a la voluntad del Asegurado y lesiva para el mismo, producida estando en vigor la garantía y que implique el derecho al pago del subsidio garantizado, dimanante tal suspensión de un hecho ocurrido durante la vigencia del seguro.

7. Exclusiones particulares.

No quedan cubiertos por esta póliza los siguientes siniestros:

1. Los que deriven de cualquier actividad del Asegurado distinta a la funcional y los que se produzcan en el ámbito de su vida particular.
2. Los relacionados con vehículos a motor y sus remolques propiedad del Asegurado o que estén bajo su responsabilidad, aunque sea ocasionalmente, salvo para las garantías de reclamación de daños corporales y de subsidio por suspensión temporal de empleo y sueldo de los artículos 4 y 5 de estas Condiciones Particulares.
3. Las reclamaciones que pueda formular el Asegurado contra el Tomador o el Asegurador de esta póliza.



TU MUNDO LEGAL

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

N. PÓLIZA: 02-9707099

TOMADOR: SIND. PROF. POLICIES MNPAL. ESPANYA-CAT.

4. Los hechos cuyo origen o primera manifestación se haya producido antes de la fecha de efecto del seguro y aquellos que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o extinción del mismo.

-El Tomador conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de la presente póliza y declara recibir conjuntamente con este documento las Condiciones Generales modelo.

DEBER DE INFORMACIÓN AL ASEGURADO

El Tomador del seguro, antes de la celebración de este contrato, ha recibido la siguiente información, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y en los artículos 104 al 107 de su reglamento:

- El Asegurador de la póliza es ARAG compañía internacional de seguros y reaseguros s.a., sociedad anónima establecida en España, con domicilio social en Barcelona, calle Roger de Flor nº 16.

- La legislación aplicable al contrato de seguro es la española, en particular, la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de contrato de seguro.

- El tomador o el asegurado pueden, en caso de litigio con el asegurador, acudir al arbitraje y a los tribunales ordinarios de justicia españoles, con independencia del derecho a formular las reclamaciones oportunas ante la Dirección General de Seguros.

EMITIDO EN BARCELONA, 18 de enero de 2011

Por la Compañía
P.P.

M. Ribera

Consejero Delegado

EL TOMADOR



S.P.P.M.E.
Catalunya

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En el caso de incluirse en esta póliza datos de personas físicas distintas del tomador del seguro, éste deberá informar previamente a tales personas de los extremos señalados en los párrafos siguientes.

El Tomador consiente que los datos de carácter personal que pudieran constar en esta póliza sean incluidos en los ficheros del mediador y de ARAG. El tratamiento de tales datos tiene por finalidad facilitar el establecimiento y desarrollo de las relaciones contractuales que vinculan al Tomador con la Entidad Aseguradora.

Los datos personales facilitados serán susceptibles de comunicación a otras Entidades Aseguradoras u organismos públicos relacionados con el sector asegurador, con fines estadísticos, de lucha contra el fraude o a efectos del coaseguro o reaseguro del riesgo.

La prestación del consentimiento a dicho tratamiento resulta imprescindible para la formalización de la relación contractual a la que se refiere el presente documento, no siendo posible sin el mismo.